



AUTORIZA A LA CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, "CONACEO", COMO ENTIDAD CERTIFICADORA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS QUE SE INDICAN.



SANTIAGO, 28 JUN. 2016

EXENTA Nº 794

VISTO, lo dispuesto en el artículo 4º, Nº 13, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la Resolución Exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el Decreto Supremo Nº 57/07 de los Ministerios de Salud y Educación; lo solicitado en el Memorándum C13 Nº 50, de 19 de mayo de 2016, del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.
2. Que, lo anterior fue normado a través del Decreto Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.
3. Que, el señalado reglamento establece en su artículo 3, que corresponderá al Ministerio de Salud verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para que las entidades que deseen certificar todas o algunas de las especialidades, sean autorizadas como entidades certificadoras y para su registro en la Superintendencia de Salud, siendo asesorado en dicha labor por una Comisión Interministerial.
4. Que, con el objeto de facilitar la verificación y establecer un criterio uniforme en relación al cumplimiento de requisitos indicados en el artículo 9 del Decreto Supremo, se dictó la Resolución Exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, la cual indicaba el procedimiento administrativo y los antecedentes necesarios para autorizar a una entidad como certificadora.
5. Que, en junio del año 2014, CONACEO solicitó autorización como entidad certificadora de especialidades, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 8, de 2013 ya citado.
6. Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Exenta Nº 422 indicada en el considerando 4, mediante Memorándum Nº 2411, de 21 de septiembre de 2015, la División Jurídica del Ministerio de Salud, evacuó informe en relación a la solicitud de CONACEO, señalando que esta cumplía con los antecedentes requeridos por lo que correspondía la remisión de estos a la Comisión Interministerial.
7. Que, la referida Comisión Interministerial fue constituida mediante Decreto Supremo Nº 128, de 09 de septiembre de 2015, y sus integrantes nombrados a través de la Resolución Exenta Nº 597, de 10 de mayo de 2016, ambas de la presente Secretaría de Estado.
8. Que, en sesión de fecha 16 de mayo de 2016, la Comisión Asesora Interministerial, señala que se recomienda autorizar a la Corporación Nacional Autónoma

de Certificación de Especialidades Odontológica (CONACEO) como Entidad Certificadora de Especialidades Odontológicas.

9. Que, considerando todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** por el plazo de 5 años a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas, CONACEO, como entidad certificadora de especialidades de prestadores individuales de Salud en el área de la odontología, que se indican a continuación:

1. Cirugía y traumatología buco maxilofacial.
2. Endodoncia.
3. Imagenología oral y maxilofacial.
4. Implantología buco maxilofacial.
5. Odontología legal.
6. Odontopediatría.
7. Ortodoncia y ortopedia dento maxilofacial.
8. Patología oral.
9. Periodoncia.
10. Rehabilitación oral.
11. Salud Pública.
12. Trastornos temporomandibulares y dolor orofacial.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que concluido el plazo de 5 años, la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas deberá acreditar el mantenimiento de las condiciones que justificaron su autorización.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas, certificar las especialidades odontológicas indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud y Norma Técnica Operativa N° 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante Decreto Exento N° 489, de 28 de diciembre de 2013.

4. **NOTIFÍCASE** la presente Resolución a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas y a la Superintendencia de Salud, adjuntándose a esta última una copia de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER

MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Departamento de Calidad y Formación.
- Superintendencia de Salud.
- Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Odontológicas.
- División Jurídica
- Oficina de Partes